



PIENSA EN GRANDE

# INGaceta

## DEPARTAMENTAL



N° 21.769

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

52 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

### RESUMARIO

### COMERCIALES

### DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO  
CÍVICO Y EMPRESARIAL  
MARISCAL JORGE ROBLEDO  
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
Secretaría General  
Dirección de Gestión Documental

---

## SUMARIO DECRETOS AGOSTO 2018

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070002442	Agosto 28 de 2018	3	070002452	Agosto 29 de 2018	31
070002443	Agosto 28 de 2018	8	070002453	Agosto 29 de 2018	32
070002444	Agosto 28 de 2018	13	070002454	Agosto 29 de 2018	34
070002445	Agosto 28 de 2018	17	070002455	Agosto 30 de 2018	36
070002446	Agosto 28 de 2018	19	070002456	Agosto 30 de 2018	38
070002447	Agosto 28 de 2018	21	070002457	Agosto 30 de 2018	40
070002448	Agosto 28 de 2018	23	070002458	Agosto 30 de 2018	42
070002449	Agosto 28 de 2018	25	070002459	Agosto 30 de 2018	45
070002450	Agosto 28 de 2018	27	070002460	Agosto 30 de 2018	47
070002451	Agosto 29 de 2018	29			

---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2018070002442

Fecha: 28/08/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se prorroga la vigencia de los empleos de carácter temporal adscritos a la planta global de cargos de la Administración Departamental Nivel Central”

**EI GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,**

en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 305, numeral 7 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015, y

**CONSIDERANDO QUE:**

1. Mediante el Decreto 2017070004842 del 27 de diciembre 2017 se prorrogaron los cargos de carácter temporal adscritos a varios organismos de la Administración Departamental – Nivel Central.
2. En el decreto en mención existen cargos de carácter temporal cuya vigencia esta próxima a vencerse y los organismos expresaron la necesidad de prorrogarlos en la vigencia 2018, anexando las fichas del banco de proyecto por los cuales se financiarán los cargos, así:

ORGANISMO	OFICIO	PROYECTO	PLAZAS
GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS	2018020020088	Construcción Alternativas rurales para el manejo de residuos sólidos	1
GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS	2018020020088	Construcción y suministro de agua apta para el consumo humano	5
GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS	2018020020088	Control y disposición de residuos sólidos de manera adecuada en relleno sanitario u otro sistema en la zona urbana	2
SECRETARIA GENERAL	2018020057831	Mejoramiento de la gestión de las ESAL	13
SECRETARIA GENERAL	2018020057832	Mejoramiento a la infraestructura física y Equipamiento	10
SECRETARÍA DE HACIENDA	2018020058912	Mejoramiento de la Hacienda Pública del Departamento de Antioquia	36

3. Los recursos con los que se cuenta para las prórrogas de estos cargos se encuentran asociados a cada proyecto, para lo cual la secretaria de Hacienda expidió los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

MLONDONOTO

"Por medio del cual se prorroga la vigencia de los empleos de carácter temporal adscritos a la planta global de cargos de la Administración Departamental Nivel Central"

PROYECTO	CDP NÓMINA	CDP PARAFISCALES
Construcción Alternativas rurales para el manejo de residuos sólidos	3000038243	3000038232
Construcción y suministro de agua apta para el consumo humano	3000038237	3000038236
Control y disposición de residuos sólidos de manera adecuada en relleno sanitario u otro sistema en la zona urbana	3000038255	3000038240
Mejoramiento de la gestión de las ESAL	3000038865	3000038866
Mejoramiento a la infraestructura física y Equipamiento	3000038117	3000038229
Mejoramiento de la Hacienda Pública del Departamento de Antioquia	3000038352	3000038355

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Prorrogar los siguientes cargos de carácter temporal, así:

ORGANISMO	GRUPO DE TRABAJO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO-GRADO	NUC	FECHA TERMINACIÓN (INCLUSIVE)
GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS	DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	2000006549	Diciembre 31 de 2018
GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS	DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407-05	2000006550	Diciembre 31 de 2018
GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS	DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	2000006552	Diciembre 31 de 2018
GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS	DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	2000006555	Diciembre 31 de 2018
GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS	DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407-05	2000006551	Diciembre 31 de 2018
GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS	DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	2000006548	Diciembre 31 de 2018
GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS	DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	2000006554	Diciembre 31 de 2018
GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS	DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	2000006556	Diciembre 31 de 2018
SECRETARIA GENERAL	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTRACTUAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-3	2000006796	Diciembre 31 de 2018
SECRETARIA GENERAL	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTRACTUAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-3	2000006797	Diciembre 31 de 2018
SECRETARIA GENERAL	DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	2000006792	Diciembre 31 de 2018
SECRETARIA GENERAL	DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	2000006793	Diciembre 31 de 2018
SECRETARIA GENERAL	DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-3	2000006794	Diciembre 31 de 2018
SECRETARIA GENERAL	DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-3	2000006795	Diciembre 31 de 2018
SECRETARIA GENERAL	DIRECCIÓN DE PROCESOS Y RECLAMACIONES	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-4	2000006798	Diciembre 31 de 2018
SECRETARIA GENERAL	DIRECCIÓN DE PROCESOS Y RECLAMACIONES	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-4	2000006800	Diciembre 31 de 2018

"Por medio del cual se prorroga la vigencia de los empleos de carácter temporal adscritos a la planta global de cargos de la Administración Departamental Nivel Central"

ORGANISMO	GRUPO DE TRABAJO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO-GRADO	NUC	FECHA TERMINACIÓN (INCLUSIVE)
SECRETARIA GENERAL	DIRECCIÓN DE PROCESOS Y RECLAMACIONES	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-4	2000006801	Diciembre 31 de 2018
SECRETARIA GENERAL	DIRECCIÓN DE PROCESOS Y RECLAMACIONES	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-4	2000006802	Diciembre 31 de 2018
SECRETARIA GENERAL	DIRECCIÓN DE PROCESOS Y RECLAMACIONES	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-4	2000006803	Diciembre 31 de 2018
SECRETARIA GENERAL	DIRECCIÓN DE PROCESOS Y RECLAMACIONES	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-4	2000006804	Diciembre 31 de 2018
SECRETARIA GENERAL	DIRECCIÓN DE PROCESOS Y RECLAMACIONES	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-4	2000006805	Diciembre 31 de 2018
SECRETARIA GENERAL	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD INTERNA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407-4	2000006826	Diciembre 31 de 2018
SECRETARIA GENERAL	DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	2000006814	Diciembre 31 de 2018
SECRETARIA GENERAL	DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	2000006815	Diciembre 31 de 2018
SECRETARIA GENERAL	SUBSECRETARÍA LOGÍSTICA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	2000006810	Diciembre 31 de 2018
SECRETARIA GENERAL	SUBSECRETARÍA LOGÍSTICA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	2000006812	Diciembre 31 de 2018
SECRETARIA GENERAL	SUBSECRETARÍA LOGÍSTICA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-3	2000006807	Diciembre 31 de 2018
SECRETARIA GENERAL	SUBSECRETARÍA LOGÍSTICA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-3	2000006808	Diciembre 31 de 2018
SECRETARIA GENERAL	SUBSECRETARÍA LOGÍSTICA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-3	2000006809	Diciembre 31 de 2018
SECRETARIA GENERAL	SUBSECRETARÍA LOGÍSTICA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-4	2000006806	Diciembre 31 de 2018
SECRETARIA GENERAL	SUBSECRETARÍA LOGÍSTICA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	2000006811	Diciembre 31 de 2018
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y SEGUROS	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407-2	2000006664	30 de noviembre de 2018
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y SEGUROS	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-1	2000006662	30 de noviembre de 2018
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y SEGUROS	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	2000006658	30 de noviembre de 2018
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y SEGUROS	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	2000006659	30 de noviembre de 2018
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y SEGUROS	TÉCNICO OPERATIVO	314-2	2000006660	30 de noviembre de 2018
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y SEGUROS	TÉCNICO OPERATIVO	314-2	2000006661	30 de noviembre de 2018
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	2000006726	30 de noviembre de 2018
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	2000006727	30 de noviembre de 2018
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	2000006728	30 de noviembre de 2018
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	2000006729	30 de noviembre de 2018
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	2000006730	30 de noviembre de 2018
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	2000006731	30 de noviembre de 2018

"Por medio del cual se prorroga la vigencia de los empleos de carácter temporal adscritos a la planta global de cargos de la Administración Departamental Nivel Central"

ORGANISMO	GRUPO DE TRABAJO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO-GRADO	NUC	FECHA TERMINACIÓN (INCLUSIVE)
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	2000006732	30 de noviembre de 2018
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	2000006733	30 de noviembre de 2018
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	2000006734	30 de noviembre de 2018
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	2000006735	30 de noviembre de 2018
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	2000006736	30 de noviembre de 2018
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	2000006737	30 de noviembre de 2018
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	2000006738	30 de noviembre de 2018
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	2000006740	30 de noviembre de 2018
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	470-1	2000006693	30 de noviembre de 2018
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	2000006692	30 de noviembre de 2018
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE TESORERÍA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407-4	2000006688	30 de noviembre de 2018
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE TESORERÍA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407-4	2000006689	30 de noviembre de 2018
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE TESORERÍA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407-4	2000006691	30 de noviembre de 2018
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE TESORERÍA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-1	2000006685	30 de noviembre de 2018
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE TESORERÍA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	2000006665	30 de noviembre de 2018
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE TESORERÍA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	2000006667	30 de noviembre de 2018
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE TESORERÍA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	2000006669	30 de noviembre de 2018
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE TESORERÍA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	2000006673	30 de noviembre de 2018
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE TESORERÍA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	2000006675	30 de noviembre de 2018
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE TESORERÍA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	2000006677	30 de noviembre de 2018
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE TESORERÍA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	2000006680	30 de noviembre de 2018
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE TESORERÍA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	2000006681	30 de noviembre de 2018

"Por medio del cual se prorroga la vigencia de los empleos de carácter temporal adscritos a la planta global de cargos de la Administración Departamental Nivel Central"

ORGANISMO	GRUPO DE TRABAJO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO-GRADO	NUC	FECHA TERMINACIÓN (INCLUSIVE)
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE TESORERÍA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	2000006682	30 de noviembre de 2018
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE TESORERÍA	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	367-2	2000006686	30 de noviembre de 2018

**ARTÍCULO 2º-** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Luisterez*  
**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
 Gobernador

*Jairo*  
**JAIRO ALBERTO CANO PABÓN**  
 Secretario de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional

PROYECTÓ: María Victoria Londoño T Profesional Universitaria <i>MVL</i>	REVISÓ: Carmen Elvira Restrepo Valencia Profesional Universitaria <i>CEV</i>	APROBÓ: Idalba Ruiz Gallego Directora de Desarrollo Organizacional <i>IRG</i>
-------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2018070002443

Fecha: 28/08/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



"Por medio del cual se causa una novedad en la planta de personal de la Administración Departamental"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**  
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**CONSIDERANDO QUE:**

A. La Constitución Política de Colombia en su Artículo 305, numeral 7, le da la atribución al Gobernador de "Crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la Ley y a las ordenanzas respectivas".

B. La Ley 909 del 23 de Septiembre de 2004 en su artículo 21 numeral 1, literal c), prescribe que los organismos y entidades a los cuales se les aplica esta ley, podrán contemplar en sus plantas de personal empleos de carácter temporal o transitorio, para o entre otras, suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo, determinada por hechos excepcionales.

C. De acuerdo con el artículo 21, numeral 2 de la Ley 909 de 2004, la justificación de empleos de carácter temporal, deberá contener la motivación técnica para cada caso, así como la apropiación y disponibilidad presupuestal para cubrir el pago de salarios y prestaciones sociales.

D. De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.4 del Decreto Nacional 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado mediante el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, el nombramiento de los empleos de carácter temporal deberá efectuarse mediante acto administrativo en el que se indicará el tiempo de su duración, al vencimiento del cual quien lo ocupe quedará retirado del servicio automáticamente.

E. Mediante oficio radicado 2012EE27428 del 27 de Junio de 2012, la Comisión Nacional del Servicio Civil, conceptúa que "Por tanto, las prórrogas de nombramientos en empleos de carácter temporal en los organismos y entidades estatales es competencia de sus propias autoridades, si se ha dado cumplimiento a las condiciones y directrices previstas en el artículo 21 de la Ley 909 de 2004".

F. Mediante Decreto, se prorrogaron unos empleos temporales.

En mérito de lo expuesto, se

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Prorrogar el nombramiento de las siguientes personas, en las plazas de empleo de carácter temporal que a continuación se detallan, adscrita a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignada al respectivo Organismo y al Grupo de trabajo que aquí se señala, a partir de su comunicación y hasta el **30 de noviembre de 2018**, ambas fechas inclusive.

**“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”**

ORGANISMO	DEPENDENCIA	NUC PLANTA	NUC OTRO	DENOMINACIÓN	CODIGO	GRADO	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y SEGUROS	2000006664	0019804303	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	02	43625155	Liliana Margarita	Cerdona Zapata
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y SEGUROS	2000006662	0019804301	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	01	70510037	Carlos Mario	Lopez Franco
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y SEGUROS	2000006658	0019804297	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	43754305	Sandra Liliana	Gallo Riaño
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y SEGUROS	2000006659	0019804298	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	71971091	José Vicente	Caicedo Ayarza
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y SEGUROS	2000006660	0019804299	TÉCNICO OPERATIVO	314	02	71265818	Julián	David Gallón
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y SEGUROS	2000006661	0019804300	TÉCNICO OPERATIVO	314	02			
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD	2000006726	0019804304	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	43680769	Gloria Emperatriz Elena	González Higueta
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD	2000006727	0019804305	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	3438733	Juan David	Castaño Castaño
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD	2000006728	0019804306	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	43620418	Marínela	Arbeláez Nieto
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD	2000006729	0019804307	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	8471552	Julio Cesar	Rodríguez Quiroz
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD	2000006730	0019804308	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	39302309	Claudia María	Vélez Suaza
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD	2000006731	0019804309	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	71640090	Rodrigo Hernán	Jiménez Gallego
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD	2000006732	0019804310	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	43725430	Claudia Patricia	Restrepo Arango
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD	2000006733	0019804311	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	71600512	Pablo Emilio	Arenas Toro
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD	2000006734	0019804312	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	8103048	Juan Esteban	López Palacio
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD	2000006735	0019804313	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	71186362	Arnulfo de Jesús	Flórez Londoño

**“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”**

SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD	2000006736	0019804314	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02			
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD	2000006737	0019804315	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	71368453	Jhon Jaime	Vásquez Aguirre
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD	2000006738	0019804316	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02			
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD	2000006740	0019804318	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	1020400787	Diego Armando	Posada Valencia
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO	2000006693	0019804320	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	470	01	1128399033	Ángela María	Manrique Arbeláez
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO	2000006692	0019804319	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	98572151	Juan Carlos	Paniagua Muñoz
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE TESORERÍA	2000006688	0019804362	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	04	3409500	Jaime Giovanni	Restrepo Correa
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE TESORERÍA	2000006689	0019804363	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	04	70875845	Carlos Alberto	Vélez Garcés
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE TESORERÍA	2000006691	0019804365	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	04	71580250	Jairo Alberto	Castrillon
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE TESORERÍA	2000006685	0019804359	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	01	15432565	Jorge Humberto	Murillo Garzón
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE TESORERÍA	2000006665	0019804366	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02			
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE TESORERÍA	2000006667	0019804368	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	26271961	Ana Fabiola	Mosquera Chaverra
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE TESORERÍA	2000006669	0019804370	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	43977314	Norma Amparo	Bernal Palacio
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE TESORERÍA	2000006673	0019804374	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	15446383	Wilmer Fabián	Cardona Arroyave
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE TESORERÍA	2000006675	0019804376	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	1113645494	Estefanía	Motoa Mora
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE TESORERÍA	2000006677	0019804378	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	39455091	Catalina	Valencia Franco

**“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”**

SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE TESORERÍA	2000006680	0019804355	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02			
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE TESORERÍA	2000006681	0019804356	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02			
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE TESORERÍA	2000006682	0019804357	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	1017158131	Leydi Susana	Ramírez Vélez
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE TESORERÍA	2000006686	0019804360	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	367	02	1128271707	Daniel Iván	Correa Marín

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Prorrogar el nombramiento de las siguientes personas, en las plazas de empleo de carácter temporal que a continuación se detallan, adscrita a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignada al respectivo Organismo y al Grupo de trabajo que aquí se señala, a partir de su comunicación y hasta el **31 de diciembre de 2018**, ambas fechas inclusive.

ORGANISMO	DEPENDENCIA	NUC PLANTA	NUC OTRO	DENOMINACIÓN	CODIGO	GRADO	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS
GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS	DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	2000006550	0019804196	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	05	32513136	María Elena	Duque De Molina
GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS	DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	2000006551	0019804197	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	05			
GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS	DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	2000006548	0019804189	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	8153022	Julio Aldemar	Yarce Agudelo
GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS	DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	2000006549	0019804190	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	16078543	Giovanny	Quintana Mejía
GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS	DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	2000006552	0019804191	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	71788727	Omar Alejandro	Del Valle Jaramillo
GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS	DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	2000006554	0019804193	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	98399462	Jorge Luis	Arcos Martínez
GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS	DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	2000006555	0019804194	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	98486739	Juan Guillermo	Peña Marín
GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS	DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	2000006556	0019804195	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	71334385	Adrian Alexis	Correa Ochoa
SECRETARIA GENERAL	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTRACTUAL	2000006796	0019804434	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	03	1042767150	Luisa Fernanda	Restrepo Villegas
SECRETARIA GENERAL	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTRACTUAL	2000006797	0019804435	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	03	98454207	Hugo Alexander	Ocampo Ríos
SECRETARIA GENERAL	DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL	2000006792	0019804430	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	3674560	Edwin Alonso	Gutiérrez Bustamante
SECRETARIA GENERAL	DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL	2000006793	0019804431	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	71392208	Hernán Hubeimar	Molina Hurtado
SECRETARIA GENERAL	DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL	2000006794	0019804432	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	03	39448385	Xiomara	Buitrago Uribe

✍

**“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”**

SECRETARIA GENERAL	DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL	2000006795	0019804433	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	03	1037587090	Karen	Ríos Martínez
SECRETARIA GENERAL	DIRECCIÓN DE PROCESOS Y RECLAMACIONES	2000006798	0019804436	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	04	43012915	Adriana Marie	Yepes Ospina
SECRETARIA GENERAL	DIRECCIÓN DE PROCESOS Y RECLAMACIONES	2000006800	0019804438	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	04			
SECRETARIA GENERAL	DIRECCIÓN DE PROCESOS Y RECLAMACIONES	2000006801	0019804439	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	04	71748616	Luis Fernando	Vahos Puerta
SECRETARIA GENERAL	DIRECCIÓN DE PROCESOS Y RECLAMACIONES	2000006802	0019804440	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	04	15428397	Leonel	Giraldo Álvarez
SECRETARIA GENERAL	DIRECCIÓN DE PROCESOS Y RECLAMACIONES	2000006803	0019804441	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	04	43156758	Natalia	Montoya Quiceno
SECRETARIA GENERAL	DIRECCIÓN DE PROCESOS Y RECLAMACIONES	2000006804	0019804442	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	04	43758261	Sor Mildrey	Restrepo Jaramillo
SECRETARIA GENERAL	DIRECCIÓN DE PROCESOS Y RECLAMACIONES	2000006805	0019804443	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	04	70108956	Elkin Darío	García Gómez
SECRETARIA GENERAL	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD INTERNA	2000006826	0019804464	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	04	98464699	David Alfonso	Gómez Botero
SECRETARIA GENERAL	DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES	2000006814	0019804452	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02			
SECRETARIA GENERAL	DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES	2000006815	0019804453	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	88222414	Javier	Gelvez Albarracín
SECRETARIA GENERAL	SUBSECRETARÍA LOGÍSTICA	2000006810	0019804448	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	43027120	María Victoria	Hoyos Velásquez
SECRETARIA GENERAL	SUBSECRETARÍA LOGÍSTICA	2000006811	0019804449	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	43599812	María Lorena	Martínez Restrepo
SECRETARIA GENERAL	SUBSECRETARÍA LOGÍSTICA	2000006812	0019804450	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02			
SECRETARIA GENERAL	SUBSECRETARÍA LOGÍSTICA	2000006807	0019804445	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	03	71719423	Mauricio	Cano Gutiérrez
SECRETARIA GENERAL	SUBSECRETARÍA LOGÍSTICA	2000006808	0019804446	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	03	71367571	Venu Karidy	Chamorro Caldera
SECRETARIA GENERAL	SUBSECRETARÍA LOGÍSTICA	2000006809	0019804447	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	03	43685462	Laura Gertrudis	Bañol Betancur
SECRETARIA GENERAL	SUBSECRETARÍA LOGÍSTICA	2000006806	0019804444	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	04	71732881	Rodolfo Enrique	Márquez Ealo

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	Revisó: Carlos Federico Uribe A. Profesional Universitario	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Pino Pabón Secretario de Gobierno
--------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

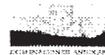
DECRETO

Radicado: D 2018070002444

Fecha: 28/08/2018

Tipo: DECRETO

Destino: JUAN



“Por medio del cual se confiere una Comisión de Servicio”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**  
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y,

**CONSIDERANDO QUE:**

El Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en el artículo 2.2.5.22 y siguientes - Clases de Comisión, señala expresamente:

*“Las comisiones pueden ser:*

*1. De servicio, al interior o al exterior del país para ejercer las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo, cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, o realizar visitas de observación que interesen a la administración y que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el empleado.”*

*De igual forma el mismo Decreto citado, establece la duración de la Comisión de Servicios, la cual puede ser hasta por treinta (30) días, prorrogables por razones de servicio y por una sola vez hasta por treinta (30) días más, con la salvedad para los empleados que tengan funciones específicas de inspección y vigilancia; El Comisionado debe presentar un informe sobre el cumplimiento de la misma, dentro de los ocho días siguientes a su vencimiento.*

Mediante Acta del Consejo de Gobierno celebrada el 23 de julio de 2018, como consta en el Acta **Nro. 030**, el Gerente de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, presentó al Gabinete Departamental la solicitud de Comisión de Servicios, para el doctor **JUAN FRANCISCO ACEVEDO MEDINA**, Subgerente de Producción, para el doctor **JORGE MARIO RENDON VELEZ**, Director de Envasado y Añejamiento, para el señor **JUAN ESTEBAN JARAMILLO RAMIREZ**, Profesional Especializado de la Subgerencia de Producción y para el señor **JORGE HUMBERTO BAENA DAVILA**, Profesional Universitario de la Subgerencia de Producción, todos adscritos a la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, para los días entre el 07 y hasta el 15 de septiembre de 2018. (Ambas fechas inclusive), con el objeto de “Realizar un entrenamiento a los 4 ingenieros en las plantas de fabricación de las maquinas existentes en la FLA, ubicadas en Italia. Con el entrenamiento se busca: Asesorías para mejorar el flujo de los procesos. – Disminuir tiempos de cambios de formato – Garantizar los estándares de calidad e inocuidad de los productos – Control de los procesos de indicadores de gestión. Que se llevara a cabo en Porto Mantovano, Zimela y Porcia (ITALIA).

**“Por medio del cual se concede una Comisión de Servicios”**

Todos los gastos en que se incurran, estarán cubiertos por el contrato existente con la empresa Omega Packing INC, representante exclusivo de las marcas para Colombia.

El doctor **JUAN FRANCISCO ACEVEDO MEDINA**, identificado con cédula de ciudadanía **3.399.677**, desempeña la plaza de empleo de **SUBGERENTE** (Libre Nombramiento y Remoción), Código 090, Grado 03, NUC Planta 0692, ID Planta 0554, adscrito al Grupo de Trabajo **SUBGERENCIA DE PRODUCCIÓN** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

El doctor **JORGE MARIO RENDON VELEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **71.393.776**, desempeña la plaza de empleo de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código 009, Grado 02, NUC Planta 0751, ID Planta 0401, adscrito al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ENVASADO Y AÑEJAMIENTO** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

El señor **JUAN ESTEBAN JARAMILLO RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **71.788.500**, desempeña la plaza de empleo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO** (Provisional en vacante definitiva), Código 222, Grado 5P, NUC Planta 0699, ID Planta 0534, adscrito al Grupo de Trabajo **SUBGERENCIA DE PRODUCCIÓN** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

El señor **JORGE HUMBERTO BAENA DAVILA**, identificado con cédula de ciudadanía **98.528.225**, desempeña la plaza de empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Provisional en vacante definitiva), Código 219, Grado 02, NUC Planta 0693, ID Planta 0530, adscrito al Grupo de Trabajo **SUBGERENCIA DE PRODUCCIÓN** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTICULO PRIMERO:** Conceder Comisión de Servicios para los días entre el 07 y hasta el 15 de septiembre de 2018. (Ambas fechas inclusive), al doctor **JUAN FRANCISCO ACEVEDO MEDINA**, identificado con cédula de ciudadanía **3.399.677**, quien desempeña la plaza de empleo de **SUBGERENTE** (Libre Nombramiento y Remoción), Código 090, Grado 03, NUC Planta 0692, ID Planta 0554, adscrito al Grupo de Trabajo **SUBGERENCIA DE PRODUCCIÓN** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, con el objeto de “Realizar un entrenamiento a los 4 ingenieros en las plantas de fabricación de las maquinas existentes en la FLA, ubicadas en Italia. Con el entrenamiento se busca: Asesorías para mejorar el flujo de los procesos. – Disminuir tiempos de cambios de formato – Garantizar los estándares de calidad e inocuidad de los productos – Control de los procesos de indicadores de gestión. Que se llevara a cabo en Porto Mantovano, Zimela y Porcia (ITALIA).

Todos los gastos en que se incurran, estarán cubiertos por el contrato existente con la empresa Omega Packing INC, representante exclusivo de las marcas para Colombia.



**“Por medio del cual se concede una Comisión de Servicios”**

**ARTICULO SEGUNDO:** Conceder Comisión de Servicios para los días entre el 07 y hasta el 15 de septiembre de 2018. (Ambas fechas inclusive), al doctor **JORGE MARIO RENDON VELEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **71.393.776**, **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código 009, Grado 02, NUC Planta 0751, ID Planta 0401, adscrito al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ENVASADO Y AÑEJAMIENTO** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, con el objeto de “Realizar un entrenamiento a los 4 ingenieros en las plantas de fabricación de las maquinas existentes en la FLA, ubicadas en Italia. Con el entrenamiento se busca: Asesorías para mejorar el flujo de los procesos. – Disminuir tiempos de cambios de formato – Garantizar los estándares de calidad e inocuidad de los productos – Control de los procesos de indicadores de gestión. Que se llevara a cabo en Porto Mantovano, Zimela y Porcia (ITALIA).

Todos los gastos en que se incurran, estarán cubiertos por el contrato existente con la empresa Omega Packing INC, representante exclusivo de las marcas para Colombia.

**ARTICULO TERCERO:** Conceder Comisión de Servicios para los días entre el 07 y hasta el 15 de septiembre de 2018. (Ambas fechas inclusive), al señor **JUAN ESTEBAN JARAMILLO RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **71.788.500**, quien desempeña el cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO** (Provisional en vacante definitiva), Código 222, Grado 5P, NUC Planta 0699, ID Planta 0534, adscrito al Grupo de Trabajo **SUBGERENCIA DE PRODUCCIÓN** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, con el objeto de “Realizar un entrenamiento a los 4 ingenieros en las plantas de fabricación de las maquinas existentes en la FLA, ubicadas en Italia. Con el entrenamiento se busca: Asesorías para mejorar el flujo de los procesos. – Disminuir tiempos de cambios de formato – Garantizar los estándares de calidad e inocuidad de los productos – Control de los procesos de indicadores de gestión. Que se llevara a cabo en Porto Mantovano, Zimela y Porcia (ITALIA).

Todos los gastos en que se incurran, estarán cubiertos por el contrato existente con la empresa Omega Packing INC, representante exclusivo de las marcas para Colombia.

**ARTICULO CUARTO:** Conceder Comisión de Servicios para los días entre el 07 y hasta el 15 de septiembre de 2018. (Ambas fechas inclusive), al señor **JORGE HUMBERTO BAENA DAVILA**, identificado con cédula de ciudadanía **98.528.225**, quien desempeña el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Provisional en vacante definitiva), Código 219, Grado 02, NUC Planta 0693, ID Planta 0530, adscrito al Grupo de Trabajo **SUBGERENCIA DE PRODUCCIÓN** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, con el objeto de “Realizar un entrenamiento a los 4 ingenieros en las plantas de fabricación de las maquinas existentes en la FLA, ubicadas en Italia. Con el entrenamiento se busca: Asesorías para mejorar el flujo de los procesos. – Disminuir tiempos de cambios de formato – Garantizar los estándares de calidad e inocuidad de los productos – Control de los procesos de indicadores de gestión. Que se llevara a cabo en Porto Mantovano, Zimela y Porcia (ITALIA).

**“Por medio del cual se concede una Comisión de Servicios”**

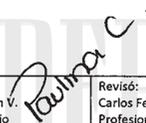
Todos los gastos en que se incurran, estarán cubiertos por el contrato existente con la empresa Omega Packing INC, representante exclusivo de las marcas para Colombia.

**ARTICULO QUINTO:** La presente Comisión de Servicios se concede, sin perjuicio de la previa autorización del Gobierno Nacional a que hace referencia el artículo 129 de la Constitución Política, en caso que así se requiera.

**ARTICULO SEXTO:** El doctor **JUAN FRANCISCO ACEVEDO MEDINA**, identificado con cédula de ciudadanía **3.399.677**, el doctor **JORGE MARIO RENDON VELEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **71.393.776**, el señor **JUAN ESTEBAN JARAMILLO RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **71.788.500** y el señor **JORGE HUMBERTO BAENA DAVILA**, identificado con cédula de ciudadanía **98.528.225**, deben reintegrarse a sus labores el día 17 de septiembre de 2018, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva, y presentar un informe sobre el cumplimiento de la misma, dentro de los TRES (3) días siguientes a su vencimiento

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón V. Profesional Universitario 	Revisó: Carlos Federico Uribe A. Profesional Universitario 	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal 	Aprobó: Jairo Alberto González Secretario de Despacho 
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

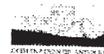
DECRETO

Radicado: D 2018070002445

Fecha: 28/08/2018

Tipo: DECRETO

Destino: SSSA -



“Por medio del cual se confiere una Comisión de Servicio”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y,

**CONSIDERANDO QUE:**

El Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en el artículo 2.2.5.22 y siguientes - Clases de Comisión, señala expresamente:

*“Las comisiones pueden ser:*

*1. De servicio, al interior o al exterior del país para ejercer las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo, cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, o realizar visitas de observación que interesen a la administración y que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el empleado.”*

De igual forma el mismo Decreto citado, establece la duración de la Comisión de Servicios, la cual puede ser hasta por treinta (30) días, prorrogables por razones de servicio y por una sola vez hasta por treinta (30) días más, con la salvedad para los empleados que tengan funciones específicas de inspección y vigilancia; El Comisionado debe presentar un informe sobre el cumplimiento de la misma, dentro de los ocho días siguientes a su vencimiento.

Mediante Acta del Consejo de Gobierno celebrada el 21 de agosto de 2018, como consta en el Acta Nro.034, se presentó al Gabinete Departamental la solicitud de Comisión de Servicios, para el doctor **CARLOS MARIO MONTOYA SERNA**, para los días entre el 08 y hasta el 15 de septiembre de 2018, ambas fechas inclusive, la cual tiene como objeto Participar del evento “Visita el sistema de emergencias de Nueva York”, evento organizado por la facultad de Medicina de la Universidad CES. Que se llevará a cabo en la Ciudad de Nueva York (ESTADOS UNIDOS).

Los tiquetes aéreos (ida y regreso) y los gastos de viáticos serán asumidos a nombre propio por el Secretario.

El doctor **CARLOS MARIO MONTOYA SERNA**, identificado con cédula de ciudadanía **70.382.448**, desempeña la plaza de empleo de **SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **097**, Grado **04**, NUC Planta **2349**, ID Planta **0794**, adscrito al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

**“Por medio del cual se concede una Comisión de Servicios”**

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

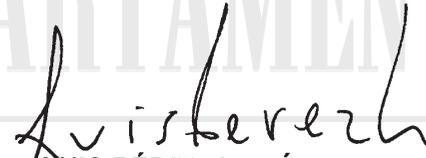
**ARTICULO PRIMERO:** Conceder Comisión de Servicios para los días entre el 08 y hasta el 15 de septiembre de 2018, ambas fechas inclusive, al doctor **CARLOS MARIO MONTOYA SERNA**, identificado con cédula de ciudadanía **70.382.448**, quien desempeña la plaza de empleo de **SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **097**, Grado **04**, NUC Planta **2349**, ID Planta **0794**, adscrito al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, para Participar del evento “Visita el sistema de emergencias de Nueva York”, evento organizado por la facultad de Medicina de la Universidad CES”. Que se llevará a cabo en la Ciudad de Nueva York (ESTADOS UNIDOS).

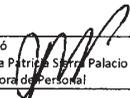
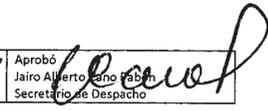
Los tiquetes aéreos (ida y regreso) y los gastos de viáticos serán asumidos a nombre propio por el Secretario.

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente Comisión de Servicios se concede, sin perjuicio de la previa autorización del Gobierno Nacional a que hace referencia el artículo 129 de la Constitución Política, en caso que así se requiera.

**ARTICULO TERCERO:** El doctor **CARLOS MARIO MONTOYA SERNA**, identificado con cédula de ciudadanía **70.382.448**, deberá reintegrarse a sus labores el día 17 de septiembre de 2018, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva, y presentar un informe sobre el cumplimiento de la misma, dentro de los tres (3) días siguientes a su vencimiento.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón V. Profesional Universitario 	Revisó: Carlos Federico Uribe A. Profesional Universitario 	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal 	Aprobó: Jairo Alberto Cano Fabán Secretario de Despacho 
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO**

Radicado: D 2018070002446

Fecha: 28/08/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se confiere una Comisión de Servicio”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**  
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y,

**CONSIDERANDO QUE:**

El Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en el artículo 2.2.5.22 y siguientes - Clases de Comisión, señala expresamente:

“Las comisiones pueden ser:

*1 De servicio, al interior o al exterior del país para ejercer las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo, cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, o realizar visitas de observación que interesen a la administración y que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el empleado.”*

*De igual forma el mismo Decreto citado, establece la duración de la Comisión de Servicios, la cual puede ser hasta por treinta (30) días, prorrogables por razones de servicio y por una sola vez hasta por treinta (30) días más, con la salvedad para los empleados que tengan funciones específicas de inspección y vigilancia; El Comisionado debe presentar un informe sobre el cumplimiento de la misma, dentro de los ocho días siguientes a su vencimiento.*

Mediante Acta del Consejo de Gobierno celebrada el día 13 de agosto de 2018, como consta en el Acta Nro. 33, se presentó al Gabinete Departamental la solicitud de Comisión de Servicios, para la doctora **LLANEDT ROSA MARTINEZ RUIZ**, para los días entre el 07 y hasta el 09 de septiembre de 2018, ambas fechas inclusive, para asistir al “VI Festival de Arte Dule, KIPARÁ: Secreto de mis trazos” que tendrá lugar del 05 al 08 de septiembre de 2018, dentro del marco del día internacional de la Mujer indígena. Iniciativa de aporte cultural que convocara a toda la sociedad a participar de la máxima expresión de los pueblos indígenas, a través del arte, el conocimiento y la información. La gerente realizara una intervención con el propósito de extender y dar a conocer el trabajo cultural realizado por la Gobernación de Antioquia con las diferentes comunidades indígenas que habitan en el departamento. Que se llevara a cabo en la ciudad de Panamá (PANAMÁ).

Los tiquetes aéreos (ida y regreso) serán asumidos por la Gobernación de Antioquia.

Los gastos de hospedaje, alimentación y movilización interna serán asumidos por la alcaldía de Panamá.

“Por medio del cual se concede una Comisión de Servicios”

La doctora **LLANEDT ROSA MARTINEZ RUIZ**, identificada con cédula de ciudadanía **45.508.138**, desempeña la plaza de empleo de **GERENTE**, Código **039**, Grado **03**, NUC Planta **3334**, ID Planta **0344**, adscrito al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GERENTE** de la **GERENCIA INDIGENA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTICULO PRIMERO:** Conceder Comisión de Servicios para los días entre el 07 y hasta el 09 de septiembre de 2018, ambas fechas inclusive, a la doctora **LLANEDT ROSA MARTINEZ RUIZ**, identificada con cédula de ciudadanía **45.508.138**, quien desempeña la plaza de empleo de **GERENTE**, Código **039**, Grado **03**, NUC Planta **3334**, ID Planta **0344**, adscrito al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GERENTE** de la **GERENCIA INDIGENA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, para asistir al “VI Festival de Arte Dule, KIPARÁ: Secreto de mis trazos” que tendrá lugar del 05 al 08 de septiembre de 2018, dentro del marco del día internacional de la Mujer indígena. Iniciativa de aporte cultural que convocara a toda la sociedad a participar de la máxima expresión de los pueblos indígenas, a través del arte, el conocimiento y la información. La gerente realizara una intervención con el propósito de extender y dar a conocer el trabajo cultural realizado por la Gobernación de Antioquia con las diferentes comunidades indígenas que habitan en el departamento. Que se llevara a cabo en la ciudad de Panamá (PANAMÁ).

Los tiquetes aéreos (ida y regreso) serán asumidos por la Gobernación de Antioquia.

Los gastos de hospedaje, alimentación y movilización interna serán asumidos por la alcaldía de Panamá.

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente Comisión de Servicios se concede, sin perjuicio de la previa autorización del Gobierno Nacional a que hace referencia el artículo 129 de la Constitución Política, en caso que así se requiera.

**ARTICULO TERCERO:** La doctora **LLANEDT ROSA MARTINEZ RUIZ**, identificada con cédula de ciudadanía **45.508.138**, debe reintegrarse a sus labores el día 10 de septiembre de 2018, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva, y presentar un informe sobre el cumplimiento de la misma, dentro de los TRES (3) días siguientes a su vencimiento

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

*Luis Pérez*  
**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón V. Profesional Universitario	Revisó: Carlos Federico Uribe A. Profesional Universitario	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Carrasquilla Secretaría de Despacho
-----------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

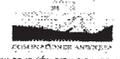
DECRETO

Radicado: D 2018070002447

Fecha: 28/08/2018

Tipo: DECRETO

Destino: GUSTAVO



“Por medio de la cual se causa una Novedad en la Planta de personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2005, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

La Administración Departamental convocó al proceso interno de selección para encargos, a los funcionarios de carrera administrativa de la entidad, para proveer la plaza de empleo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **02**, NUC Planta **0373**, ID Planta **1263**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES Y NÓMINA** de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, declarándose desierto.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

**ARTÍCULO 1º.** Nombrar en Provisionalidad por un término no superior a seis (6) meses a partir de su posesión, al señor **GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ LAINEZ**, identificado con cédula de ciudadana **1.128.386.526.**, en la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **02**, NUC Planta **0373**, ID Planta **1263**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES Y NÓMINA** de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**.

**ARTICULO 2º.** El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

*“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:*

*- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*

**“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”**

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

**ARTÍCULO 3°.** En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Luis Pérez Gutiérrez*  
**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	Revisó Ana Mercedes Villa Profesional Universitario	Revisó y Aprobó Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó Jairo Alberto Cordero Jarama Secretario de Despacho
--------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------

*Paulina C.*

*AM*

*NSP*

*Jairo*

DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DEC

Radicado: D 2018070002448

Fecha: 28/08/2018

Tipo: DECRETO

Destino: SECR.



“Por medio de la cual se causa una Novedad en la Planta de personal de la Administración Departamental”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**  
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 24 de la Ley 909 de 2005, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, señala que la función administrativa esta al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

El Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.5.3.3, expresa lo siguiente: *“Las vacantes temporales en empleo de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera.”*

La administración Departamental convocó a proceso interno de selección para encargos a los funcionarios de carrera administrativa de la entidad, para proveer la plaza de empleo de **SECRETARIO EJECUTIVO**, Código **425**, Grado **06**, NUC Planta **3159**, ID Planta **0730**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE**, declarándose desierto.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente es necesario realizar un nombramiento provisional mientras dure el encargo de su titular la señora **ANGELA MARIA LONDOÑO GAVIRIA**, identificada con la cedula de ciudadanía número **43.730.740**.

En mérito de lo expuesto sé,

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.** Nombrar en Provisionalidad a la señora **JESSICA AGUDELO CALDERON**, identificada con cédula de ciudadana número **1.017.174.227**, en la plaza de empleo **SECRETARIO EJECUTIVO**, Código **425**, Grado **06**, NUC Planta **3159**, ID Planta **0730**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE**, mientras dure el encargo de su titular la señora **ANGELA MARIA LONDOÑO GAVIRIA**, identificada con la cedula de ciudadanía número **43.730.740**.

**“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”**

**ARTICULO 2°.** El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

*“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:*

*- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*

*- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”*

**ARTÍCULO 3°.** En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Luís Pérez*  
**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	Revisó: Ana Mercedes Villa Profesional Universitario	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Padron Secretario de Despacho
--------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2018070002449

Fecha: 28/08/2018

Tipo: DECRETO  
Destino:



"Por medio de la cual se causa una Novedad en la Planta de personal de la Administración Departamental"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2005, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

La Administración Departamental convocó al proceso interno de selección para encargos, a los funcionarios de carrera administrativa de la entidad, para proveer la plaza de empleo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **02**, NUC Planta **0392**, ID Planta **1248**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, declarándose desierto.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

**ARTÍCULO 1°.** Nombrar en Provisionalidad por un término no superior a seis (6) meses a partir de su posesión, a la señora **GREEY KELLY CALDERON GUTIERREZ**, identificada con cédula de ciudadana número **1.017.154.701**, en la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **02**, NUC Planta **0392**, ID Planta **1248**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**.

**ARTICULO 2°.** El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

*"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectúe el nombramiento:*

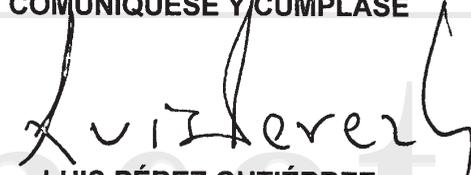
*- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*

**“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”**

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

**ARTÍCULO 3°.** En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	Revisó: Ana Mercedes Villa Profesional Universitario	Revisó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Moreno Secretario de Despacho
--------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------

DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2018070002450

Fecha: 28/08/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio de la cual se causa una novedad en la Planta de personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2005, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

La Administración Departamental convocó al proceso interno de selección para encargos, a los funcionarios de carrera administrativa de la entidad, para proveer la plaza de empleo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **2743**, ID Planta **1131**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE FACTORES DE RIESGO** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, declarándose desierto.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

**ARTÍCULO 1°.** Nombrar en Provisionalidad por un término no superior a seis (6) meses a partir de su posesión, a la señora **YENI YULITZA COPETE MOSQUERA**, identificada con cédula de ciudadana número **1.020.459.863**, en la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **2743**, ID Planta **1131**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE FACTORES DE RIESGO** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**.

**ARTICULO 2°.** El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

*“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:*

**“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”**

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.
- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

**ARTÍCULO 3°.** En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Luis Pérez*  
**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	Revisó: Ana Mercedes Villa Profesional Universitario	Revisó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cordero Secretario de Despacho
--------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2018070002451

Fecha: 29/08/2018

Tipo: DECRETO  
Destino:



**Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

\* El señor **WILFRAN FRANCISCO AGUIRRE CASTILLO**, identificado con cédula de ciudadanía **1.069.480.360**, Normalista Superior, quien actualmente presta sus servicios como de Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Presbítero Rodrigo Lopera Gil – Sede Centro Educativo Rural Faldas de Café, adscrito a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en Propiedad mediante Decreto 2016070003205 del 24 de mayo del 2016, inscrito (a) en el Grado “1A” del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida de (la) Docente, de quien mediante Resolución N° 20182000060935 del 19 de junio del 2018, la Comisión Nacional del Servicio Civil, Ordena a la Secretaría de Educación del Municipio de Montería, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) Docente en esa entidad Territorial.

\* El Departamento Antioquia y el Municipio de Montería – Departamento de Córdoba, al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación del Municipio de Montería respectivamente; acceden al traslado del (la) docente **WILFRAN FRANCISCO AGUIRRE CASTILLO**, para el Municipio de Montería.

\* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE MONTERIA**, al señor **WILFRAN FRANCISCO AGUIRRE CASTILLO**, identificado con cédula de ciudadanía **1.069.480.360**, Normalista Superior, quien actualmente presta sus servicios como de Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Presbítero Rodrigo Lopera Gil – Sede Centro Educativo Rural Faldas de Café, inscrito (a) en el Grado “1A” del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El (la) educador (a) Wilfran Francisco Aguirre Castillo, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Montería tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez posesionado (a) el (la) docente Aguirre Castillo, en el Municipio de Montería, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Montería.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Docente.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

Proyecto: Vanessa Fuentes Welsh 10/07/2018 <i>Vanessa Fuente</i>	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica <i>Teresita</i>	Revisó: Iván de Jesús Guzmán López Director Talento Humano <i>Iván de J. Guzmán</i>	Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo <i>Juan E. Maya</i>
---------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------

25



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECR'

Radicado: D 2018070002452

Fecha: 29/08/2018

Tipo: DECRETO  
Destino: OTRAS



“Por medio del cual se amplía el periodo de sesiones extraordinarias de la Asamblea Departamental de Antioquia convocado mediante el Decreto N° D2018070002251 del 16 de agosto de 2018”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las facultades que le confiere el artículo 305 numeral 12 de la Constitución Política,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Amplíese el periodo de sesiones extraordinarias de la Asamblea Departamental de Antioquia, convocado mediante el artículo 1° del Decreto N° D 2018070002251 del 16 de agosto de 2018”, hasta el día 06 de septiembre de 2018.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Durante este período, la Corporación continuará con el trámite de los proyectos de ordenanza contenidos en el Decreto 2018070002251 del 16 de agosto de 2018.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín, a los

**PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
Gobernador de Antioquia

**JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ**  
Secretario General

Preparo: Luz Ma. Morales N. Profesional U. 28.08.18  
Reviso: Gustavo A. Restrepo G. Director Asesoría Legal  
Aprobó: Carlos A. Medlahita C. Subsecretario Jurídico



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

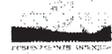
DECRETO

Radicado: D 2018070002453

Fecha: 29/08/2018

Tipo: DECRETO

Destino: GLORIA



**Por el cual se Nombra en Provisionalidad en Vacante Temporal un Docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

\* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, *se hace necesario realizar un nombramiento provisional a unos docentes que por ocupar una vacante temporal no va al aplicativo del Banco de la Excelencia, por ser una vacante de la Media Técnica, o por ser Plaza Indígena, según trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, a fin de cubrir las Vacantes existentes.*

\* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

\* La Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en Provisionalidad, Vacante Temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **GLORIA AMPARO MORALES GARCIA**, identificada con Cédula **43.477.828**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, como Docente de Aula, nivel Básica Primaria para la Institución Educativa Rural El Jordán sede Centro Educativo Rural Portugal del municipio de San Carlos , plaza 1970500-001, Mayoritaria, en reemplazo de Mateo Alejandro Cuervo Restrepo, c.c. 1.020.448.339, a quien se le concedió Vacancia Temporal.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a la interesada este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

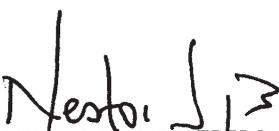
**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar a la interesada el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el llenado de los requisitos exigidos en la Ley.

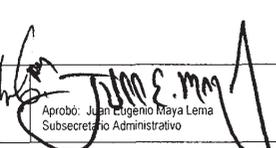
**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

 Proyecto de Luis Alberto Vasquez Bonnett Agosto 24 de 2016	 Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

Radicado: D 2018070002454

Fecha: 29/08/2018

Tipo: DECRETO

Destino: ANA



**Por el cual se Nombra en Provisionalidad en Vacante Temporal unos Docentes en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

\* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, *se hace necesario realizar un nombramiento provisional a unos docentes que por ocupar una vacante temporal no va al aplicativo del Banco de la Excelencia, por ser una vacante de la Media Técnica, o por ser Plaza Indígena, según trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, a fin de cubrir las Vacantes existentes.*

\* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

\* La Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en Provisionalidad, Vacante Temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **ANA JULIA PALACIOS BORJA**, identificada con Cédula **35.545.909**, Licenciada en Biología y Química, como Docente de Aula, Básica Primaria para el Centro Educativo Rural La Quinta sede Centro Educativo Rural Palmas del municipio de Angostura, plaza 4505030-001, Mayoritaria, en reemplazo de Alejandra María Henao García, c.c. 1.125.469.605, a quien se le concedió vacancia temporal.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a la interesada este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

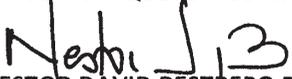
**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar a la interesada el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

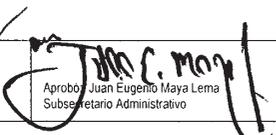
**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

 Proyecto: Luis Alberto Vasquez Echeverri Agosto 24 de 2018	 Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

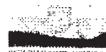
DECRETO No.

Radicado: D 2018070002455

Fecha: 30/08/2018

Tipo: DECRETO

Destino: AS?RID



**Por el cual se Nombra en Provisionalidad en Vacante Temporal un Docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

\* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar un nombramiento provisional a unos docentes que por ocupar una vacante temporal no va al aplicativo del Banco de la Excelencia, por ser una vacante de la Media Técnica, o por ser Plaza Indígena, según trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, a fin de cubrir las Vacantes existentes.

\* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

\* El Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en Provisionalidad, Vacante Temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la Docente **ASTRID MARCELA OSPINA ZAPATA** identificada con Cédula de Ciudadanía **43.782.275** Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Educación Física, Recreación y Deportes, como Docente de **Básica Primaria**, para el Centro Educativo Rural Peñalisa Sede Centro Educativo Rural La Siberia del municipio de Salgar Plaza 1572000-001 en reemplazo de Natalia Viviana Quintero Gil, identificada con Cédula de Ciudadanía N°.43.711.141 a quien se le concedió Vacancia Temporal.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar al interesado este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar al interesado el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

 Proyecto: Yolanda Hórez Arroyave, Agosto 24 de 2018.	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

Radicado: D 2018070002456

Fecha: 30/08/2018

Tipo: DECRETO

Destino: JOHN



**Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

\* Mediante oficio radicado 2018010311162 del 13 de agosto de 2018, el señor **JOHN KENEDY HINCAPIE PORRAS**, identificado con cédula de ciudadanía **98.766.562**, presenta renuncia irrevocable al cargo de Docente de Aula – Básica Primara, en la Institución Educativa Rural Farallones – Sede Mercedes Escobar de Vélez del municipio de Ciudad Bolívar, **a partir del 13 de agosto de 2018**.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia irrevocable, presentada por el señor, **JOHN KENEDY HINCAPIE PORRAS**, identificado con cédula de ciudadanía **98.766.562**, al cargo de Docente de Aula – Básica Primara, en la Institución Educativa Rural Farallones – Sede Mercedes Escobar de Vélez del municipio de Ciudad Bolívar, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a él (la) servidor(a) docente, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

*Nestor*  
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT  
Secretario de Educación de Antioquia

<i>Juan Dairon Arroyave</i> Revisó: Juan Dairon Arroyave Naranjo Profesional Especializado	<i>Teresita</i> Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	<i>Juan Eugenio Maya</i> Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------

P: Vanessa Fuentes Welsh  
14/08/2018  
*Vanessa Fuentes*

DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

Radicado: D 2018070002457

Fecha: 30/08/2018

Tipo: DECRETO

Destino: MARIA



**Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

\* Mediante oficio radicado **2018010298852** del 02 de agosto del 2018, el (la) señor (a) **MARÍA ELISA MACHADO SÁNCHEZ**, indentificada con cédula de ciudadanía **43.603.814**, presenta renuncia irrevocable al cargo de Docente de Básica Primaria, en la Institución Educativa Anorí – Sede Centro Educativo Rural El Zafiro del municipio de Anorí, **a partir del 02 de agosto del 2018**.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia irrevocable, presentada por el (la) señor (a) **MARÍA ELISA MACHADO SÁNCHEZ**, indentificada con cédula de ciudadanía **43.603.814**, al cargo de Docente de Básica Primaria, en la Institución Educativa Anorí – Sede Centro Educativo Rural El Zafiro del municipio de Anorí, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a él (la) servidor(a) docente, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

*Nestor J/3*  
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT  
Secretario de Educación de Antioquia

<i>Juan Dairo Arroyave</i> Revisó: Juan Dairo Arroyave Naranjo Profesional Especializado	<i>Teresita Aguilera</i> Revisó: Teresita Aguilera Garcia Directora Jurídica	<i>Juan Eugenio Maya Lema</i> Aprueba: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------

P: Vanessa Fuentes Welsh  
14/08/2018  
*Vanessa Fuentes*

DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRET

Radicado: D 2018070002458

Fecha: 30/08/2018

Tipo: DECRETO  
Destino: LUIS



**Por el cual se hacen unos Encargos de Directivo Docente en la planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El artículo 66 del Decreto 2277 de 1979 establece: "Comisiones. El educador escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar por encargo otro empleo docente, para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción, para adelantar estudios o participar en congresos, seminarios u otras actividades de carácter profesional o sindical. En tal situación el educador no pierde su clasificación en el escalafón y tiene derecho a regresar al cargo docente, tan pronto renuncie o sea separado del desempeño de dichas funciones."

\* El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

\* Que en la planta de personal docente se generan vacantes derivadas de novedades fundadas en situaciones enteramente ajenas al actuar de la entidad o derivadas en razón de la atención de novedades ordinarias de docentes adscritos a la planta de personal, vacantes que es necesario cubrir temporalmente en aras de no paralizar u obstaculizar la prestación del servicio por el tiempo que perdure la correspondiente novedad".

\* Mediante el Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, en el Artículo 2.4.6.3.13, "El Encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, sea regido por el Decreto Ley 2277 de 1979 o por el Decreto Ley 1278 de 2002, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante Encargo. Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada tuvo en cuenta los requisitos señalados.

En virtud de lo anterior la Secretaría de Educación de Antioquia expidió la Circular 2018090000065 del 1 de febrero de 2018, indicó los lineamientos para la asignación de encargos

3



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

de directivo docente, verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos, valoración de criterios, formación académica relacionada con el sector educativo, experiencia y otros, proceso que se adelantó en la página web oficial de la Secretaría de Educación de Antioquia.

\* El Educador **LUIS ADAN USUGA POSSO**, identificado con Cédula **70.121.650**, Licenciado en Filosofía e Historia, vinculado en Propiedad como Directivo Docente Coordinador, en el municipio de Chigorodó, plaza 4339100-036, reúne los requisitos para asumir por Encargo, el cargo de Directivo Docente Rector en la Institución Educativa Rural Palmichal del Municipio de San Carlos, plaza 1957000-001.

\* La Educadora **ADRIANA CRISTINA ARBOLEDA MARIACA**, identificada con Cédula **1.017.142.233**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en propiedad como Docente de Aula de Básica Primaria en el Municipio de Urrao, plaza 4960000-040, reúne los requisitos para asumir por Encargo, el cargo Directivo Docente Coordinador en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Sagrada Familia del Municipio de Urrao, plaza 1503500-065.

\* La Educadora **LEIDY ALEJANDRA OTALVARO CORTES**, identificada con Cédula **43.766.049**, Historiadora, vinculada en propiedad como Docente de Aula, área Ciencias Sociales en el Municipio de Abejorral, plaza 1874000-015, reúne los requisitos para asumir por Encargo, el cargo Directivo Docente Coordinador en la Institución Educativa Escuela Normal Superior de Abejorral del Municipio de Abejorral, plaza 4148150-036.

*\* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar como Directivo Docente Rector en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **LUIS ADAN USUGA POSSO**, identificado con Cédula **70.121.650**, Licenciado en Filosofía e Historia, en la Institución Educativa Rural Palmichal del Municipio de San Carlos, plaza 1957000-001; en reemplazo de Francisco Javier Gil Castaño, quien pasó a otro establecimiento, el Educador Usuga Posso viene vinculado en Propiedad como Directivo Docente Coordinador en la Institución Educativa Municipal José de los Santos Zuñiga del municipio de Chigorodó, plaza 1080600-004, según la parte motiva

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Encargar como Directivo Docente Coordinador en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **ADRIANA CRISTINA ARBOLEDA MARIACA**, identificada con Cédula **1.017.142.233**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Sagrada Familia del Municipio de Urrao, plaza 1503500-065; en reemplazo de Claudia María Cespedes Montoya, quien pasó a otro establecimiento, la Educadora Arboleda Mariaca viene vinculada en Propiedad como Docente de Aula, Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Jaiperá del municipio de Urrao, plaza 4960000-040, según la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Encargar como Directivo Docente Coordinador en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **LEIDY ALEJANDRA OTALVARO CORTES**, identificada con Cédula **43.766.049**, Historiadora, en la Institución Educativa Escuela Normal Superior de Abejorral del Municipio de Abejorral, plaza 4148150-036; en reemplazo de Astrid Elena González Vélez, quien pasó como Rectora Encargada, la Educadora Otalvaro Cortés viene vinculada en Propiedad como Docente de Aula,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Ciencias Sociales en la Institución Educativa Manuel Canuto Restrepo del municipio de Abejorral, plaza 1874000-015, según la parte motiva

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

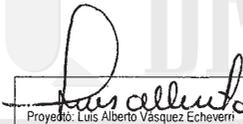
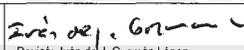
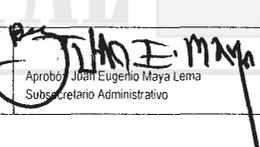
**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar al interesado que deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

**ARTÍCULO SEXTO:** *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

  
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT  
Secretario de Educación

 Proyecto: Luis Alberto Vasquez Echeverri Agosto 08 de 2018	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

Radicado: D 2018070002455

Fecha: 30/08/2018

Tipo: DECRETO  
Destino: SANDRA



**Por el cual se Otorga Comisión de Servicios por Razones de Seguridad a un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* Que el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, regula los traslados por razones de seguridad señalan en el artículo 2.4.5.2.2.4 que cuando el educador formula solicitud de protección, se debe expedir acto administrativo que temporalmente reconozca condición de amenazado, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de la autoridad competente.
- \* En razón de que se han presentado situaciones en el Municipio de Cáceres donde labora la señora **SANDRA MILENA GONZALEZ SALAZAR**, identificada con Cédula **42.690.520**, a quien le puede generar riesgo o grave afectación de sus derechos fundamentales como la seguridad personal e integridad, la vida y la libertad; se hace necesario otorgarle comisión de servicios, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de las autoridades competentes, reubicándola en otro municipio, en atención a las disposiciones normativas antes citadas.
- \* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Comisión de Servicios por razones de seguridad,** mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de las autoridades competentes, a **SANDRA MILENA GONZALEZ SALAZAR**, identificada con Cédula **42.690.520**, Normalista Superior, vinculada en Propiedad como Docente de Aula en Básica Primaria para la Institución Educativa Rural Orlando Velásquez Arango del municipio de Venecia, plaza 1714000-002, en reemplazo de Sergio Andrés Oquendo Álvarez, con Cédula 8.128.792, quien pasó a otro municipio; la educadora González Salazar viene de la Institución Educativa Monseñor Gerardo Patiño del municipio de Cáceres, plaza 1200030-047.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

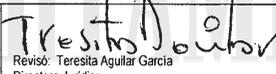
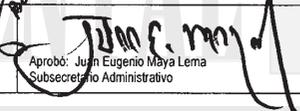
**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

 Proyectó: Carmenza Castaño Santa Julio 13 de 2018	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO N

Radicado: D 2018070002460

Fecha: 30/08/2018

Tipo: DECRETO

Destino: INGRY



**Por el cual se Traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia,  
pagado con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- \* En tal sentido, por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en el Centro Educativo Rural La Linda, Sede Institución Educativa Rural Biogui del municipio de Toledo, en el nivel de Básica Primaria, plaza vacante definitiva, es procedente el traslado de la educadora **INGRI YANETH CUESTA CUESTA**, identificada con Cédula **35.892.150**, quien viene vinculada en Provisionalidad como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa J. Emilio Valderrama, Sede Institución Educativa Rural San Jairo del Cántaro del municipio de Toledo, plaza 4007120-002, por contar con la idoneidad requerida para cubrir la vacante.
- \* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **INGRI YANETH CUESTA CUESTA**, identificada con Cédula **35.892.150**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental vinculada en Provisionalidad como Docente de Básica Primaria para el Centro Educativo Rural La Linda, Sede Institución Educativa Rural Biogui del municipio de Toledo, plaza 0765500-004, vacante definitiva, en reemplazo de Neira Luz Tovio Bohórquez, con Cédula 1.103.106.910, quien pasó a otra entidad territorial; la señora Cuesta Cuesta, viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa J. Emilio Valderrama, Sede Institución Educativa Rural San Jairo del Cántaro del municipio de Toledo, plaza 4007120-002.

5



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

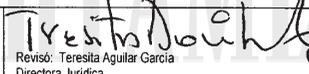
**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

 Proyecto: Carmen Castaño Santa Agosto 24 de 2018	 Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

RESOLUCIÓN NRO. 187 DE 2018

**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZAN UN INCENTIVO DENOMINADO SUPERCHANCE PARA EL JUEGO DE LAS APUESTAS PERMANENTES EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA AL CONCESIONARIO REDITOS EMPRESARIALES S.A.**

El Gerente de la Lotería de Medellín Antes "Beneficencia de Antioquia", en uso de sus facultades constitucionales, estatutarias y legales, Ley 643 de 2001 y en especial el Decreto 1068 de 2015, modificado por el decreto 176 de 2017 y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que la LOTERÍA DE MEDELLÍN, Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Departamental, creada por el Decreto Ordenanza Nro.0819 del 4 de marzo de 1996, modificada por la ordenanza 017 de 2008, y como Entidad titular de las rentas del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar en el Departamento de Antioquia, acorde a lo establecido en la Ley 643 de 2001, que fija el Régimen Propio del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar, el Decreto 1068 de 2016, modificado por el decreto 176 de 2017.

**SEGUNDO:** La LOTERÍA DE MEDELLÍN, a través del contrato 073 de 2016, adjudicó a la sociedad REDITOS EMPRESARIALES S.A, identificada con el NIT. 900.081.559.-6, la concesión para la explotación, comercialización y operación de las apuestas permanentes o chance en el Departamento de Antioquia, para el quinquenio 2016-2021:

**TERCERO:** Que La entidad concedente está facultada para autorizar a los concesionarios ofrecer incentivos a los apostadores, es así como el Decreto 1068 de 2015 en su artículo 2.7.2.2.5, modificado por el artículo 6 del decreto 176 de 2017, establece: "**Incentivos en el juego de apuestas permanentes o chance.** Las entidades concedentes del juego de apuestas permanentes, previa solicitud del concesionario, podrán autorizar los siguientes incentivos en dinero y/o especie, como un porcentaje o valor adicional al premio, según la estructura del plan de premios vigente.

**CUARTO:** Que el literal b) del artículo 2.7.2.2.5 del Decreto ídem, expresa lo siguiente: *Podrán ofrecerse al público incentivos con cobro y sin cobro... b) Sin cobro: Los incentivos sin cobro son aquellos donde el jugador no paga un valor adicional a la apuesta principal. En caso de acierto y cumpliendo las condiciones establecidas para cada tipo de incentivo el apostador se hace acreedor al incentivo ofrecido.*

**QUINTO:** Que mediante solicitud del día 24 de agosto de 2018 con radicado 2018001387 el Concesionario Reditos Empresariales, solicita incentivo para las apuestas realizadas del producto Super Chance así: 40% incentivo para las apuestas realizadas en el producto Super Chance de tres (3) cifras derecho y 20% incentivo para las apuestas realizadas en el producto Super Chance en cuatro (4) cifras derecho.

**SEXTO:** Que según oficio en mención dicho incentivo se realizara por única vez el día 31 de agosto de 2018.

**SEPTIMO:** Que este incentivo sólo podrá otorgarse a la apuesta que se efectúe a través del mecanismo de explotación sistematizado en línea y en tiempo real.



**OCTAVO:** Que se accede a dicha solicitud entendiendo que se deben implementar los mecanismos de mercadeo que permitan competir y afrontar con éxito la incidencia de los juegos ilegales que operan en todo el Territorio del Departamento de Antioquia.

**NOVENO:** Que la Lotería de Medellín en uso de las facultades constitucionales y legales de administración, control y regulación del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar, es competente para autorizar el otorgamiento de incentivo en el Departamento de Antioquia, una vez verificada la constitución de la reserva técnica para el pago de incentivos.

En razón de lo anterior,

#### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Autorizar al concesionario REDITOS EMPRESARIALES, para que amparado bajo el contrato de concesión 073 de 2016, opere el incentivo para el producto Super Chance, (en la modalidad derecho) como parte integral del contrato de concesión en el juego de apuestas permanentes en todo el territorio del Departamento de Antioquia, únicamente el día 31 de agosto de 2018.

**ARTICULO SEGUNDO:** Autorizar el incentivo del 40% para las apuestas realizadas en el producto Súper Chance de tres (3) cifras derecho y 20% incentivo para las apuestas realizadas en el producto Súper Chance en cuatro (4) cifras derecho.

**ARTICULO TERCERO:** Solicitar al concesionario REDITOS EMPRESARIALES S.A., incluir en su campaña publicitaria la autorización de los incentivos acá autorizados, dando a conocer al público apostador dicha autorización y los términos de la misma.

**ARTICULO CUARTO:** Establecer las siguientes condiciones y restricciones: Aplica solo para el producto Súper Chance, la apuesta debe ser por un número de 4 cifras o 3 cifras en la modalidad "derecho", el número puede ser apostado por cualquier lotería o sorteo autorizados, aplica para cualquier valor apostado.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar al concesionario REDITOS EMPRESARIALES S.A. del presente acto administrativo, el cual deberá publicar en la Gaceta Departamental.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE,**

Dada en Medellín, a los treinta (30) días del mes de agosto de 2018.

**No. 163445 - 1 vez**

**JUAN ALBERTO GARCIA GARCIA**  
Gerente (E.)

Proyecto: Orlando Marín López Operaciones  
Reviso: Alvaro Villegas Díaz Director de Operaciones  
Reviso: Luis Fernando Valencia Barreiro Profesional  
Reviso: Juan Esteban Arboleda Jiménez Secretario General



---

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



**PIENSA EN GRANDE**

---

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de septiembre del año 2018.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Martha Doris Rúa Ríos  
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---